

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**CONSEJERÍA DE HACIENDA**

166. DECRETO Nº 0092, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025, RELATIVO APROBACIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS NÚMERO 14601/2025.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente por Decreto nº 2025000092 de fecha 22 de mayo de 2025, registrado al Libro de Resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

DECRETO

“El Pleno de la Excmo. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión resolutive extraordinaria celebrada el día 21 de abril de 2025, acordó aprobar, con carácter inicial, la propuesta del Consejero de Hacienda de **SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS número 14601/2025** por importe de 62.000,00 euros. La referida modificación de crédito se publicó en el Boletín extra Oficial de la Ciudad número 25 de fecha 25 de abril de 2025, quedando expuesto al público a los efectos de reclamaciones. Transcurridos 15 días, sin que se haya presentado reclamación alguna, según Informe del Negociado del Registro general (escrito de fecha 21 de mayo de 2025), el texto debe entenderse definitivamente aprobado, en virtud de los artículos 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Consejería **PROPONE** que se adopte la siguiente:

Primero.- Publicación del **SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS número 14601/2025** por importe de 62.000,00 euros como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Alta
Org.	Progr.	Económ.		
04	92407	48000	SUBVENCIÓN COMUNIDAD HINDÚ	12.000,00 €
04	33410	48000	CONVENIO ASOCIACIÓN MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA	50.000,00 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO				72.000,00 €

Esta modificación se financia con bajas de otros créditos, en los siguientes términos:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Baja
Org.	Progr.	Económ.		
04	23105	21200	MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEL MAYOR	62.000,00 €
TOTAL BAJAS				62.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo.- Contra el expresado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.”

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que contra el acuerdo del Pleno de la Asamblea, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín